



CUT: 6543-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0908-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 15 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 6543-2023, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, instruido ante la Administración Local de Agua Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los principios del derecho administrativo al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1) del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento;

Que, mediante Proveído N° 0050-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 01.03.2023, la Administración Local de Agua Grande, remite a esta Autoridad Administrativa del Agua, el expediente administrativo para la prosecución del trámite del procedimiento administrativo sancionador, instaurado en contra de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, por contravenir lo dispuesto en el numeral 5., del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, concordante con el inciso o., del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, teniendo en cuenta el cargo de Notificación N° 0020-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.G de fecha 10.02.2023, mediante la cual se emplaza el Informe de Imputación de Cargos a la administrada, tiene fecha de recepción el 17.02.2023, procediéndose a realizar el cómputo

del plazo establecido en el numeral 1) del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concluyendo que el plazo de nueve (09) meses para resolver el presente procedimiento administrativo sancionador vencerá el día 17.11.2023. Estando pendiente la emisión de actuaciones administrativas, así como la evaluación y respuesta de pedidos formulados por los administrados, con la finalidad de no afectar el debido proceso, resulta necesario ampliar el plazo para resolver el presente procedimiento administrativo sancionador por el término de tres (03) meses adicionales, el mismo que será computado a partir del 18.11.2023, a fin de no vulnerar derechos de los administrados, ni de terceros;

Que, mediante Informe Legal N° 0249-2023-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el área legal concluye que se deberá ampliar por el término de tres (03) meses el plazo de nueve (09) meses para resolver el presente procedimiento sancionador, iniciado en contra de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, el mismo que será computado a partir del 18.11.2023;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR por tres (03) meses el plazo para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474; cuyo término será computado a partir del 18.11.2023; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Empresa Corporación Agrolatina S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA